

Bucaramanga, 09 de junio del dos mil veinticinco (2025)

Señor

**JOSE EDUARDO ARENAS TRIANA**

Propietario del establecimiento "CASA LAGO HOTEL BOUTIQUE"  
CALLE 71 No 52-34 LAGOS DEL CACIQUE

**ASUNTO: CITACIÓN A AUDIENCIA DENTRO DE PROCESO VERBAL ABREVIADO.  
RAD 2021 – 088**

Cordial saludo,

Me permito requerirle con el fin de constituir audiencia pública que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – C.N.S.C.C.) por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia que se citan a continuación:

**ARTÍCULO 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.** Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

5. Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil.

12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

**SÍNTESIS DE LOS HECHOS:** Que mediante auto del catorce (14) de septiembre de 2021, se avoco conocimiento por los presuntos comportamientos que afectan cumplimiento de la actividad económica, conforme a lo evidenciado en acta de visita RIMB, del once (11) de Septiembre del 2021 la cual expresa:

En el momento de la vista no hay huéspedes, presenta cámara de comercio, Sayco y Acimpro, solicitud de visita de bomberos, viabilidad para funcionar como restaurante, no hay servicio de hotel en el momento, en servicio 6 habitaciones todas desocupadas, presenta registro de turismo, tramite a seguir legalizar la actividad que ejerce, respecto al establecimiento **CASA LAGO HOTEL BOUTIQUE**.

De acuerdo al art. 223 de la mencionada ley, la audiencia se surtirá mediante las siguientes etapas: **a)** argumentos, **b)** la invitación a conciliar no es procedente para este comportamiento. Si aplica principio de favorabilidad acreditando el restablecimiento del orden urbanístico. **c)** pruebas: tales como: certificado de tradición, licencia de construcción, planos aprobados, fotografías y/o los documentos o demás medios de prueba que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción y **d)** decisión,

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere su asistencia así:

**DÍA:** sábado 21 de junio del 2025  
**HORA:** 3:00 de la tarde  
**LUGAR:** Carrera 20 # 70 – 55 Casa de Tolerancia, Barrio nueva Granada de la ciudad de Bucaramanga

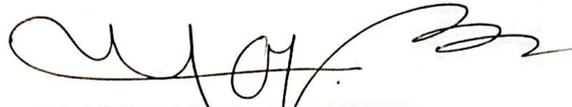
Favor traer documento de identificación.

Puede asistir con o sin apoderado(abogado) según su deseo.

El expediente reposa físicamente en esta inspección y podrá ser consultado o fotocopiado de forma presencial, en el horario y turno de atención asignado a esta dependencia. Para tal efecto, se sugiere verificar previamente los horarios de atención presencial.

Es importante precisar que, ante la inasistencia a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito, fuerza mayor o justa causa la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Art. 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).

Atentamente,



**MARIA DE LA PAZ MANCILLA GAMBOA**

Inspectora de Policía Urbana

Inspección Permanente / Protección a la Vida Turno No. 3

Proyectó: Juan Manuel Mantilla Velasquez -cps-

Juan Mantilla V.